

Considerando cumplimentados los requisitos establecidos en la citada Ley y normas que la desarrollan, esta Dirección General acuerda:

Proceder a la inscripción de Fondosuiza-0, Fondo de Pensiones, en el Registro de Fondos de Pensiones establecido en el artículo 46.1, a), del Reglamento de Planes y Fondos de Pensiones de 30 de septiembre de 1988 («Boletín Oficial del Estado» de 2 de noviembre).

Madrid, 19 de septiembre de 1989.—El Director general, Guillermo Kessler Saiz.

23599 *RESOLUCION de 20 de septiembre de 1989, de la Dirección General de Seguros, por la que se inscribe en el Registro de Entidades Gestoras y Depositarias de Fondos de Pensiones a «Trabajadores Portuarios, Fondo de Pensiones».*

Por Resolución de fecha 30 de junio de 1989 de esta Dirección General se concedió la autorización administrativa previa para la constitución de «Trabajadores Portuarios, Fondo de Pensiones», promovido por «Sociedad Obrera La Marítima Terrestre», al amparo de lo previsto en el artículo 11, 3, de la Ley 8/1987, de 8 de junio, de Regulación de los Planes y Fondos de Pensiones («Boletín Oficial del Estado» del 9).

Concurriendo «Santander de Pensiones (Entidad Gestora de Fondos de Pensiones), Sociedad Anónima», como gestora, y «Banco Santander, Sociedad Anónima de Crédito», como depositario, se constituyó en fecha 17 de julio de 1989 el citado Fondo de Pensiones, constando debidamente inscrito en el Registro Mercantil de Madrid.

La Entidad promotora arriba indicada ha solicitado la inscripción del Fondo en el Registro Especial de este Centro directivo, aportando la documentación establecida al efecto en el artículo 3.º, 1, de la Orden de 7 de noviembre de 1988 («Boletín Oficial del Estado» de 10).

Considerando cumplimentados los requisitos establecidos en la citada Ley y normas que la desarrollan, Esta Dirección General acuerda:

Proceder a la inscripción de «Trabajadores Portuarios, Fondo de Pensiones», en el Registro de Fondos de Pensiones establecido en el artículo 46, 1, a), del Reglamento de Planes y Fondos de Pensiones de 30 de septiembre de 1988 («Boletín Oficial del Estado» de 2 de noviembre).

Madrid, 20 de septiembre de 1989.—El Director general, Guillermo Kessler Saiz.

23600 *CORRECCION de erratas de la Resolución de 31 de julio de 1989, de la Dirección General de Recaudación, por la que se dispone la publicación del Convenio de 31 de julio de 1989, de prestación de servicios entre el Ministerio de Economía y Hacienda y la Diputación Regional de Cantabria en materia de recaudación en vía ejecutiva de los tributos cedidos a dicha Comunidad Autónoma.*

Padecidos errores en la inserción de la mencionada Resolución, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 198, de fecha 19 de agosto de 1989, se transcriben a continuación las oportunas rectificaciones:

En la base cuarta, punto siete, donde dice: «... pudiendo para llevar a buen término la recaudación de los títulos, solicita información...», debe decir: «... pudiendo para llevar a buen término la recaudación de los títulos, solicitar información...».

En la base octava, párrafo segundo, donde dice: «... y declara a conseguir una mayor operatividad...», debe decir: «... y de cara a conseguir una mayor operatividad...».

23601 *CORRECCION de errores de la Resolución de 31 de julio de 1989, de la Dirección General de Recaudación, por la que se dispone la publicación del Convenio de 31 de julio de 1989, de prestación de servicios entre el Ministerio de Economía y Hacienda y la Diputación Foral de Alava en materia de recaudación en vía ejecutiva de los créditos y derechos que constituyen el haber de dicha Diputación Foral.*

Advertidos errores en el texto de la mencionada Resolución, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 202, de fecha 24 de agosto de 1989, se transcriben a continuación las oportunas rectificaciones:

En MANIFIESTAN., punto cinco, donde dice: «Que la excelentísima Diputación Foral del Territorio Histórico de Alava y el Ministerio de Economía y Hacienda deseen convenir...», debe decir: «Que la excelentísima Diputación Foral del Territorio Histórico de Alava y el Ministerio de Economía y Hacienda desean convenir...».

En la base segunda, donde dice: «... su ámbito de aplicación alcanzará a las deudas cuya gestión recaudatoria...», debe decir: «... su ámbito de aplicación alcanzará a las deudas cuya gestión recaudatoria...».

En la base tercera, punto 1.a), donde dice: «... las liquidaciones de la deudas a recaudar...», debe decir: «... las liquidaciones de las deudas a recaudar...».

En el último párrafo del Convenio, donde dice: «... don Francisco Javier Urizarbarrena Bernardo...», debe decir: «... don Francisco Javier Urizarbarrena Bernardo.».

23602 *CORRECCION de erratas de la Resolución de 1 de septiembre de 1989, de la Secretaría de Estado de Economía, por la que se hace público el Acuerdo de Consejo de Ministros por el que se declaran caducados los beneficios de las grandes áreas de expansión industrial de Andalucía, Castilla y León y Galicia, concedidos a determinadas Empresas, por incumplimiento de las condiciones establecidas para el disfrute de los mismos.*

Padecido error en la inserción de la mencionada Resolución, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 223, de fecha 18 de septiembre de 1989, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

Página 29381, en el anexo al Acuerdo, donde dice: «CA/67/AA "Calizas Peña Almez, S. A." Calificación A-10 por 100.», debe decir: «CA/67/AA "Calizas Peña Almez, S. A." Calificación B-10 por 100.».

23603 *CORRECCION de erratas de la Resolución de 8 de septiembre de 1989, de la Dirección General del Tesoro y Política Financiera, por la que se fija el precio de adquisición de los Pagarés del Tesoro que se emitan por suscripción pública el 22 de septiembre de 1989 y se hace público el importe nominal de los emitidos el 11 y 25 de agosto y 8 de septiembre de 1989.*

Padecido error en la inserción de la citada Resolución, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 216, del día 9 de septiembre de 1989, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

En el apartado tercero, línea primera, donde dice: «Se hace público que el importe anual nominal de los...», debe decir: «Se hace público que el importe nominal de los...».

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

23604 *ORDEN de 31 de agosto de 1989 por la que se reconoce, clasifica e inscribe en el Registro de Fundaciones Docentes Privadas la denominada «Eduardo Sanchiz Bueno», de Tarazona de la Mancha (Albacete).*

Visto el expediente por el que se solicita el reconocimiento, clasificación e inscripción en el Registro de Fundaciones Docentes Privadas de la denominada «Eduardo Sanchiz Bueno», de Tarazona de la Mancha (Albacete), con domicilio en la plaza de Felipe Sotos, sin número;

Resultando que por don Isaac López Picazo, Secretario del Patronato de la Fundación «Eduardo Sanchiz Bueno», se presentó ante este Ministerio de Educación y Ciencia, con fecha 30 de noviembre de 1988, escrito por el que se solicita sea reconocida, clasificada e inscrita en el Registro de Fundaciones Docentes y de Investigación de este Ministerio la Fundación «Eduardo Sanchiz Bueno», instituida por don Eduardo Sanchiz Bueno según escritura pública otorgada ante el Notario de Tarazona de la Mancha don Miguel Ángel Vicente Martínez el día 18 de octubre de 1985, que tiene el número 1.034 de su protocolo y que se acompaña en primera copia;

Resultando que entre los documentos aportados al expediente obran copia de la escritura de constitución de la Fundación, Estatutos,

justificante de presentación a liquidación del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, justificante del depósito en Entidad bancaria de la dotación fundacional, así como copia de la escritura de fecha 19 de marzo de 1989, otorgada ante el Notario de Tarazona de la Mancha don Alejandro Peña Fernández, bajo el número 262 de su protocolo, relativa a la modificación del artículo 25 de los Estatutos y presupuesto de ingresos y gastos para 1989;

Resultando que el objeto de la Fundación establecido en el artículo 5.º de sus Estatutos es «promocionar altruistamente, por sí o a través de terceros, el fomento y las ayudas económicas de becas, subvenciones, premios y ayudas con el fin de que cada año escolar el alumno (o alumnos, según las disponibilidades económicas de cada momento) natural de Tarazona de la Mancha que haya cursado estudios en el Centro de Enseñanza «Eduardo Sanchiz», de dicha población, que más haya destacado en el aprovechamiento de sus estudios y que su familia carezca de medios económicos suficientes para realizar el Curso de Orientación Universitaria en un Colegio o Centro de Enseñanza de los Estados Unidos de América;

Resultando que la dotación inicial adscrita a la Fundación, recogida en la escritura fundacional, es de 4.000.000 de pesetas y que el domicilio queda fijado en la plaza de Felipe Sotos, sin número, de Tarazona de la Mancha (Albacete);

Resultando que el gobierno, administración y representación de la Fundación se encomienda a un Patronato constituido por el fundador, como Presidente vitalicio; el Director provincial de Educación y Ciencia de Albacete, el Director, el Profesor y la Profesora más antiguos del escalafón de entre los que imparten sus enseñanzas en el grupo escolar «Eduardo Sanchiz», de Tarazona de la Mancha; el Alcalde presidente del excelentísimo Ayuntamiento de la localidad y el Presidente de la Asociación de Padres de Alumnos de dicho Colegio, y que en cuanto a la duración de los cargos de Patronato, que son gratuitos, y su provisión, no se realizan otras previsiones al fijar el artículo 13 de los Estatutos que el cargo de patrono lo ostentará quien ocupe los cargos citados, salvo para el de Presidente, que, en cuanto a su duración cuando no sea vitalicio y personas que, en su caso, hayan de sucederle, se recoge en el artículo 14 de los Estatutos;

Resultando que el primer Patronato ha quedado constituido por don Eduardo Sanchiz Bueno, como Presidente; don José Antonio Almendros Peinado, Director provincial de Educación y Ciencia en Albacete, como Vicepresidente; don Isaac López Picazo, Director del Colegio público «Eduardo Sanchiz Bueno», como Secretario, y don Francisco Picazo Villena, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Tarazona de la Mancha; doña Amalia Denia Quílez, don Federico Ferrer Atienza y don Ramón Serrano Serrano, Profesora y Profesor más antiguos y Presidente de la Asociación de Padres de Alumnos del Centro, respectivamente, como Vocales, quienes han aceptado los cargos;

Resultando que el resto del articulado estatutario regula las demás cuestiones que el texto reglamentario contiene: Organización y atribuciones de los órganos de gobierno, reglas para la aplicación de las rentas al objeto fundacional y para la selección de beneficiarios, previsiones para el supuesto de modificación de fines, régimen económico y extinción;

Resultando que en la reunión celebrada el día 16 de marzo de 1989 el Patronato de la Fundación acordó que, dada la actividad de la Fundación, para obtener una adecuada visión contable de la misma no era preciso el libro mayor, solicita la oportuna autorización para no llevar dicho libro de contabilidad;

Resultando que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 109 del Reglamento, el expediente ha sido tramitado a través de la Dirección Provincial del Educación y Ciencia en Albacete, la cual informa favorablemente la pretensión deducida del mismo;

Vistos la Constitución vigente, la Ley General de Educación de 4 de agosto de 1970 («Boletín Oficial del Estado» del 6), el Reglamento de Fundaciones Culturales Privadas y Entidades Análogas aprobado por Decreto 2930/1972, de 21 de julio («Boletín Oficial del Estado» de 30 de octubre), y demás disposiciones de general y pertinente aplicación;

Considerando que el artículo 34 del texto fundamental recoge el derecho de Fundación para fines de interés general;

Considerando que, en armonía con lo dispuesto en el artículo 103.4 del citado Reglamento de Fundaciones, es competencia del titular del Departamento de Educación y Ciencia reconocer, clasificar y disponer la inscripción de las Instituciones de carácter docente y de investigación, cuya tutela tiene atribuida por el artículo 137 de la Ley General de Educación, facultad que tiene delegada en el Subsecretario por Orden de 2 de marzo de 1988 («Boletín Oficial del Estado» del 4); Considerando que, del conjunto de documentos aportados al expediente, puede estimarse que la Fundación «Eduardo Sanchiz Bueno» reúne las condiciones y requisitos exigidos por el artículo 1.º de Reglamento de Fundaciones, por cuanto la misma está constituida por un patrimonio autónomo, que en el presente caso está destinado primordialmente a la educación y es administrado sin ánimo de lucro por las personas que integran su Patronato, conforme a las prescripciones de sus Estatutos contenidas en las escrituras públicas de 18 de octubre de 1985 y 19 de marzo de 1989, configurada como de financiación a tenor de lo establecido en el artículo 2.º del Reglamento, dado el objeto que proyecta, según el artículo 5.º de sus Estatutos;

Considerando que el punto 3 del artículo 35 del Reglamento prevé que las Fundaciones podrán solicitar y obtener de este Ministerio el llevar sólo el libro de inventarios y balances, el libro de presupuestos, el libro diario y el libro de actas si sus actividades no exigen una documentación más completa y que el Patronato solicita acogerse a este régimen simplificado de contabilidad dada la actividad de la Fundación;

Considerando que, visto lo expuesto y habida cuenta que el expediente ha sido tramitado por la Dirección Provincial de Educación y Ciencia en Albacete, con su informe favorable, pueden darse por cumplidas las exigencias reglamentarias,

Este Ministerio, vista la propuesta formulada por el Servicio de Fundaciones y de conformidad con el dictamen del Servicio Jurídico del Departamento, ha resuelto:

Primero.—Reconocer, clasificar e inscribir como Fundación docente de financiación a la denominada «Eduardo Sanchiz Bueno», de Tarazona de La Mancha (Albacete), instituida por don Eduardo Sanchiz Bueno mediante escritura otorgada con fecha 18 de octubre de 1985.

Segundo.—Aprobar los Estatutos de la Fundación contenidos en la escritura de 18 de octubre de 1985 con las modificaciones contenidas en la escritura de 19 de marzo de 1989.

Tercero.—Aprobar el nombramiento del Patronato, cuya composición figura en el resultando sexto, quienes han aceptado expresamente los cargos.

Cuarto.—Aprobar el presupuesto de ingresos y gastos para el primer ejercicio económico.

Quinto.—Autorizar a la Fundación para llevar el régimen simplificado de contabilidad previsto en el artículo 35 del Reglamento, llevando solamente los libros de inventarios, balances, presupuestos, diario y actas mientras se mantenga la actividad actual de la Fundación.

Madrid, 31 de agosto de 1989.—P. D. (Orden de 2 de marzo de 1989), el Subsecretario, Javier Matia Prim.

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

23605 *ORDEN de 21 de septiembre de 1989 por la que se autoriza el funcionamiento de una Sección de Formación Profesional de Primer Grado en la modalidad de Educación Especial de Aprendizaje de Tareas en el Centro Público de Educación Especial «Nuestra Señora de la Esperanza», de Segovia, con las ramas que se indican.*

Por la Dirección Provincial de Educación y Ciencia de Segovia se ha promovido expediente en solicitud de creación de una Sección de Formación Profesional Especial, dependiente del Centro Público de Educación Especial «Nuestra Señora de la Esperanza», de Segovia, con objeto de completar la formación de aquellos alumnos que, por sus particulares circunstancias, requieren un tratamiento educativo peculiar, dentro del marco de la referida modalidad, orientada a facilitar, en lo posible, su integración social.

Examinado el expediente, y de conformidad con los informes favorables emitidos por los distintos órganos que han intervenido en el mismo, y dado que los alumnos para los que se propone la creación de dicha Sección son susceptibles de recibir una formación profesional de aprendizaje de tareas, en los términos en que ésta se concibe en la legislación vigente.

Vistos el artículo 49, 1, de la Ley 14/1970, de 4 de agosto, General de Educación y Financiamiento de la Reforma Educativa, el Decreto 707/1976, de 5 de marzo, de Ordenación de la Formación Profesional y el Real Decreto 334/1985, de 6 de marzo, de Ordenación de la Educación Especial.

Este Ministerio ha resuelto:

Primero.—Autorizar el funcionamiento de la Sección de Formación Profesional de Primer Grado en la modalidad de Educación Especial de Aprendizaje de Tareas en el Centro Público de Educación Especial «Nuestra Señora de la Esperanza», de Segovia, en las Ramas de:

Madera. Profesión: Carpintero.
Vidrio y Cerámica. Profesión: Ceramista.
Peluquería y Estética. Profesión: Peluquero.

La Sección se adscribirá al Instituto de Formación Profesional «Ezequiel González», de Segovia.

Segundo.—Se autoriza a la Dirección General de Centros Escolares para adoptar las medidas que considere precisas para el mejor cumplimiento de cuanto se dispone en la presente Orden.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 21 de septiembre de 1989.—P. D. (Orden de 26 de octubre de 1988), el Secretario de Estado de Educación, Alfredo Pérez Rubalcaba.

Ilma. Sra. Directora general de Centros Escolares.